

**ORDENANZA SOBRE PROHIBICION DEL USO DEL GLIFOSATO Y DEMAS  
PLAGUICIDAS Y HERBICIDAS SINTETICOS, EN LAS TAREAS DE  
ARBOLADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE USO  
PUBLICO, DESARROLLADAS POR LA INTENDENCIA Y MUNICIPIOS DEL  
DEPARTAMENTO DE SORIANO.-**

Art. 1º) Apruébese la “Ordenanza sobre prohibición del uso del glifosato en las tareas de arbolado y mantenimiento de espacios verdes de uso público, desarrolladas por la Intendencia y Municipios de Soriano”, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Queda prohibido la aplicación de forma habitual de glifosato en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el departamento de Soriano, que se realicen en forma directa o por empresas contratadas a esos efectos.-

**Artículo 2º.-** La prohibición prevista en el artículo anterior comprende tareas como desmalezamiento, desecación en los espacios verdes de uso público, contralor de pasto en veredas.-

**Artículo 3º.-** Otorgar un plazo máximo de 30 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza departamental, para que los servicios competentes sustituyan el uso de glifosato por acciones como desmalezamiento manual con vapor de agua u otras alternativas cuyos residuos no repercutan en la salud de las personas y cuenten con la aprobación explícita de las autoridades competentes.-

**Artículo 4º.-** Facultar a la Intendencia de Soriano a incluir en los pliegos licitatorios, compras directas, convenios y cualquier otra forma de vínculo que se establezca con terceros para la prestación de las tareas mencionadas en el artículo 1º, las prohibiciones y condiciones previstas en la presente Ordenanza y a disponer que su incumplimiento constituirá causal de rescisión automática.-

**Artículo 5º.-** Facultar a la Intendencia de Soriano a crear, en forma coordinada con los Municipios, un plan de fiscalización y control para transporte y eliminación de envases, y resto de los mencionados plaguicidas y herbicidas sintéticos que se encuentran en la órbita pública, y en las empresas contratadas que brinden servicios por vía de licitación o compra directa.-

**Artículo 6º.-** La Intendencia de Soriano brindará instancias de formación a los funcionarios que realicen tareas en cuanto al arbolado, áreas verdes y jardinería a nivel público sobre la aplicación de este decreto, las técnicas de sustitución y las instancias necesarias para la eliminación de envases contaminados y restos de glifosato.-

**Artículo 7º.-** La Intendencia de Soriano reglamentará la presente Ordenanza y promoverá las acciones pertinentes para su estricto cumplimiento”-----

Art. 2º) Dése trámite urgente.-----

Art. 3º) Comuníquese, etc.-----

(APROBADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2019)